



Documento de Trabajo N° 1: Pilares Constitucionales

El que tiene mantiene

Aspiraciones evangélicas chilenas frente a la Convención Constituyente

Presentación

Nos estremece, nunca imaginamos que tendríamos que hacer esto, porque se trata de bienes, o mejor dicho, de tesoros jurídicos, sobre los cuales se ha construido la libertad religiosa en el país, que es única en el mundo, favor tomar nota los candidatos a la CC, en Chile hay una libertad religiosa, que es única en el mundo, porque no existe en ninguna parte de la tierra, ni siquiera en los Estados Unidos, que es la cuna y como la sede “vaticana” del evangelicalismo.

La libertad religiosa chilena nace a partir de la Constitución de 1980 y del año 2005 firmada por don Ricardo Lagos, y consta de tres pilares; El concepto de familia, la religiosidad-laicidad del Estado y el derecho ciudadano a la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público. Estos tres, son los Pilares Constitucionales, los ejes de nuestras aspiraciones de cara a la Convención Constituyente.

CONCEPTO DE FAMILIA

En la propuesta constitucional de la expresidenta Michelle Bachelet, que si no es exactamente la nueva Carta Magna que proponga la izquierda en la Convención Constituyente, sus disposiciones serán el modelo a seguir, consagra, a diferencia de la actual, que: “La familia, en sus diversas modalidades, es el núcleo fundamental de la sociedad”.

En la actual Constitución el concepto de familia refleja el artículo 102 del Código Civil: “El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente, y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear, y de auxiliarse mutuamente.”

El concepto bacheletiano de familia en la nueva Constitución tiene por objeto forzar la reforma del artículo 102 del Código Civil para redefinir el matrimonio como “un contrato entre dos personas”, y así legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo. El establecimiento del concepto bacheletiano de familia en la nueva Constitución, eliminará de cuajo la libertad religiosa que disfrutamos, y por defecto, herirá de muerte la libertad de expresión, la libertad de opinión, la libertad de enseñanza, con lo cual se destruirá la democracia que gozamos.

Tengan en cuenta los Convencionales Constituyentes, que una vez redefinido del concepto de matrimonio, es decir, anulada la heterosexualidad del matrimonio, el matrimonio entre personas del mismo sexo, pasa a ser el nuevo fundamento filosófico, antropológico y sociológico de la nueva cultura, la cultura “progresista” de la sociedad chilena. A continuación, el matrimonio entre personas del mismo sexo, como verdad oficial, empieza a regular las comunicaciones mediáticas, a impregnar el currículum escolar, y a manipular el lenguaje social.

¿Y, por qué se elimina de cuajo la libertad religiosa, se hiere de muerte la libertad de expresión, la libertad de opinión y la libertad de enseñanza? Por las siguientes razones:

Las sociedades que redefinen el matrimonio, como las europeas y sobre todo la canadiense, buscan asegurarse que la “verdad oficial” no sea observada, no sea cuestionada, no sea criticada y no sea atacada, y, ¿cómo lo hacen? Construyen una legislación antidiscriminación que multa y encarcela a los detractores de la “verdad oficial” y esta golpea contra los predicadores, los profesores, los periodistas, los humoristas y los ciudadanos en general, es decir, se terminan las libertades y sin ellas, muere la democracia. En los países de “Constitución Progresista”, si un predicador o profesor enseña la antropología cristiana, es multado, si reincide doble multa y si vuelve a reincidir, es encarcelado.

Y, ¿en qué se afecta la libertad de enseñanza? Además que el profesor no puede enseñar y ni siquiera hablar de la antropología cristiana, para no ser despedido, multado o encarcelado, sucede lo siguiente: En los países de “Constitución Progresistas” se permite la existencia de colegios confesionales, pero solamente en régimen de particulares pagados con aranceles altos. En este contexto, las familias cristianas, para impedir que sus hijos sean enseñados conforme a la “verdad oficial” los retiran de los colegios públicos y subvencionados, pero no pueden matricularlos en los colegios confesionales, porque no cuentan con los recursos económicos para pagar los altos aranceles, y así cada día crece más, el sistema “homeschooling”

La legislación antidiscriminación en los países de “Constitución Progresista”, anula la libertad religiosa, no obstante, la propuesta constitucional de la expresidenta, incluye articulaciones específicas para eliminarla, pero esas, las explicaremos al tratar el pilar tres.

Cómo entendemos que la disposición: “La familia, en sus diversas modalidades, es el núcleo fundamental de la sociedad”, es una consigna irrenunciable de la izquierda y que, según las encuestas, cuenta con el apoyo mayoritario de la población, es que pedimos proponer y defender en las Bases de la Institucionalidad o Disposiciones Fundamentales del orden Constitucional, la siguiente articulación:

“La nuclear y los demás tipos de familia, es el núcleo fundamental de la sociedad”

RELIGIOSIDAD/LAICIDAD DEL ESTADO

La propuesta constitucional de la expresidenta no consagra positivamente la laicidad del Estado, pero es la savia que da vida a su articulado, sin embargo, no solo se siente en el ambiente, se sabe expresamente que los convencionales constituyentes de izquierda, se han juramentado para grabar en la nueva Constitución que, Chile es una República Laica, y laica, en el verdadero significado del vocablo, según lo define la Real Academia de la Lengua: “Estado laico es la doctrina o corriente ideológica que promueve una completa independencia del Estado respecto de cualquier instancia religiosa. Implica la exclusión del factor religioso del ámbito público, relegándolo a la esfera estrictamente privada de la conciencia individual.

En un sistema laicista, los valores y normas religiosos son irrelevantes para la comunidad política y no se reconoce eficacia civil a los actos jurídicos que tengan su origen en un acto religioso, como la celebración del matrimonio religioso; no se autorizan determinadas manifestaciones del derecho de libertad religiosa, como el derecho a recibir enseñanza o asistencia religiosa, ni se permiten los símbolos religiosos en el espacio público. Puede llegar a excluir del debate público cualquier propuesta ética que tenga su origen en una doctrina religiosa”.

Racionalmente, Chile no es una República Laica, la religión está presente en el ámbito público, partiendo del mismo palacio de La Moneda donde están las oficinas de la presidencia con sus tres capellanías, siguiendo por el Congreso Nacional que abre sus sesiones en el Nombre de Dios, y extendiéndose hasta las escuelas, hospitales y cárceles públicas no solo con la presencia de símbolos y de capillas, sino de capellanes que ofician los sacramentos, que en ocasiones hasta han sido exhibidos por la televisión pública. La mayor demostración de la profunda religiosidad del Estado de Chile, se demuestra cada año, cuando el Presidente de la República con las máximas autoridades de los tres poderes del Estado, se trasladan a la Catedral Evangélica, a la Metropolitana y la Sinagoga para dar gracias y rogar por Chile. ¡Qué maravilla! No hay en el mundo, un Estado tan religioso como el chileno.

Se estima que el tema de la laicidad del Estado, será probablemente uno de los debates más densos del proceso, y si los Convencionales Constituyentes de Derecha que se declaran católicos, no llegan preparados, serán pisoteados valores, tradiciones y pulverizada la cultura cristiana centenaria que han disfrutado en el país, y, nosotros los evangélicos, perderemos la libertad religiosa que empezó con la Constitución del año 1925, y que a partir de la Constitución de 1980, nos ha generado grandes espacios de acción, jamás imaginados e inexistentes en todos los países del mundo.

Entendemos que la laicidad del Estado será consagrada en la nueva Constitución, porque muchos convencionales de Derecha aprobarán su inclusión, por ejemplo todos aquellos que están de acuerdo con legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo, y lo harán para congraciarse con la opinión pública, que según las encuestas, lo aprueba mayoritariamente. Todos ellos ignoran el daño que causará a la libertad y a la democracia. Como entendemos que la laicidad del Estado concitará el respaldo de más del 70% de los convencionales, es que pedimos proponer y defender la siguiente articulación:

“Chile es una república laica que reconoce y ampara a todas las confesiones religiosas y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos”.

LIBERTAD RELIGIOSA

En la actual Constitución la libertad religiosa personal está consagrada en el Artículo 19 inciso 6 y la establece en los siguientes términos: “La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público”. En la propuesta constitucional de la expresidenta, la libertad religiosa personal, se establece en los siguientes términos: “La libertad y objeción de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a lo dispuesto en la ley”.

Tengan en cuenta los Convencionales Constituyentes, que no se trata de la misma libertad; Una es la libertad, que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres o al orden público, y otra muy distinta, es la libertad, que no se oponga “a lo dispuesto en la ley”. La restricción actual jamás ha condicionado la conciencia del evangélico, nunca le ha impedido manifestar sus creencias y ejercer libremente su culto a Dios.

La restricción bacheletiana o “progresista” elimina totalmente la libertad religiosa personal e institucional, porque una doctrina fundamental de la religión evangélica es creer, aceptar y predicar la creación del hombre y la mujer, y su unión matrimonial para la procreación de la especie, revelada en el Génesis, primer libro de la biblia. Pero, si la ley dispone que el matrimonio es entre dos personas, y que las personas deben ser reconocidas en el género que ellas sientan que tienen, y no en el que biológicamente les fue asignado al nacer, la situación cambia. Es decir, un evangélico tendrá libertad religiosa, mientras no se oponga a lo dispuesto en la ley. ¿Qué libertad religiosa puede tener un evangélico y/o una iglesia evangélica si no puede creer, aceptar y predicar lo que dice la biblia, sobre el origen del hombre, de la familia y de la sociedad?

Esto que puede parecer fantasioso, es la realidad en la mayoría los países europeos y es una tragedia en Canadá, si un pastor, sacerdote o rabino enseña o predica contra la homosexualidad es multado y encarcelado. En los Estados Unidos en los tiempos de Obama, y ahora se repetirá con Biden, los pastores debían enviar a la oficina antidiscriminación a más tardar el día jueves, el sermón que predicarían el domingo, para que la autoridad lo revisara y verifique que no se critica la homosexualidad ni el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Como entendemos que los convencionales constituyentes de izquierda tienen compromisos de sangre con la defensa de las categorías sexuales, los derechos sexuales y reproductivos y el matrimonio igualitario y conociendo que la opinión pública a través de las encuestas, favorece mayoritariamente estas opciones, exigirán en todos los tonos, y sin transar, que estos “derechos humanos” sean grabados en la nueva Constitución, es que pedimos proponer y defender en las Bases de la Institucionalidad o Disposiciones Fundamentales del orden constitucional, el siguiente Artículo 1:

Artículo 1: “Todos los seres humanos, hombres y mujeres, son procreados libres e iguales en dignidad y derechos”.